



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Convocatoria para la provisión por turno libre mediante el sistema de oposición de once (11) plazas de la Escala Administración General, clase Administrativa, Grupo C1.**

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía 2171/2024, de 28 de mayo (corrección de errores por Decreto de Alcaldía número 2463/2024, de 17 de junio), ha dispuesto lo siguiente:

Visto lo dispuesto mediante Decreto número 4311/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Basauri que contiene las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos (publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248 de 30 de diciembre de 2022), que aprobaba, entre otras, 3 plazas de Técnico/a Administrativo por el turno libre y 1 plaza de Técnico/a Administrativo por el turno de personas con discapacidad, y,

Visto lo dispuesto mediante Decreto número 3482/2023, de 10 de octubre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo para el año 2023 del Ayuntamiento de Basauri que contiene las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos (publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 201 de 19 de octubre de 2023, que aprobaba entre otras 6 plazas de Técnico/a Administrativo por el turno libre y 1 plaza de Técnico/a Administrativo por el turno de personas con discapacidad, y,

Habiéndose aprobado mediante Decreto número 2311/2022, de 1 de julio de 2022, las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso de personal funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento de Basauri.

Considerando que para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se especifiquen las características particulares de cada una de ellas.

A la luz de lo dispuesto en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, se informa que, las plazas que es objeto de la presente convocatoria no suponen un incremento del gasto del Capítulo I, ya que en estos momentos están cubiertas por personal interino e incluidas en la autorización y disposición aprobada al inicio del ejercicio 2024.

En virtud de todo lo anterior, y de las competencias que me otorga el artículo 21.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

VIENE EN DISPONER:

*Primero:* Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

*Segundo:* Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre mediante el sistema de oposición de once (11) plazas de la Escala Administración General, Clase Administrativa, Grupo C1, según la siguiente distribución:

- Turno libre: 8 plazas con perfil Lingüístico 2 de carácter preceptivo.
- Turno libre: 1 plaza con perfil Lingüístico 3 de carácter preceptivo
- Turno libre de personas con discapacidad: 2 plazas con perfil lingüístico 2, de las cuales:
  - 1 plaza lo es con perfil lingüístico 2 preceptivo.
  - 1 plaza lo es con perfil lingüístico 2 no preceptivo.



*Tercero:* Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y un extracto en el «BOE».

*Cuarto:* Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 19 de junio de 2024.—Alkatea, Asier Iragorri Basaguren

**BASES ESPECÍFICAS ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
SUBESCALA ADMINISTRATIVA****1. Plazas convocadas**

Se convocan once (11) plazas de la Escala Administración General, Clase Administrativa, Grupo C1, por el turno general del sistema de acceso libre, por el sistema de oposición según la siguiente distribución:

- Turno libre: 8 plazas con perfil Lingüístico 2 de carácter preceptivo.
- Turno libre: 1 plaza con perfil Lingüístico 3 de carácter preceptivo
- Turno libre de personas con discapacidad: 2 plazas con perfil lingüístico 2, de las cuales:
  - 1 plaza lo es con perfil lingüístico 2 preceptivo.
  - 1 plaza lo es con perfil lingüístico 2 no preceptivo.

Las once plazas convocadas corresponden a las OPE's de los años 2022 y 2023.

El destino en el que se prestará el servicio, vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, de las personas aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan e incorporadas a esta convocatoria mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia. Dicha ampliación deberá efectuarse, en su caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

**2. Requisitos**

Además de los establecidos en las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2311/2022, de 1 de julio, se establecen los siguientes:

- a) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.
- b) Haber abonado la tasa por derechos de examen. El importe de la tasa para el Subgrupo C1 es de 14,00 euros.
- c) Estar en posesión del certificado que acredite el perfil lingüístico 2 o 3 de euskera (según la plaza a la que se aspire entre las que tienen perfil lingüístico preceptivo) o, en su caso, obtenerlo de conformidad a lo establecido en la base 8.3.
- d) Acreditar, dentro del proceso selectivo, estar en posesión de las certificaciones «IT Txartela» de los siguientes módulos:
  - Microsoft Word Avanzado, cualquier versión.
  - Microsoft Excel Avanzado, cualquier versión.
  - Microsoft Outlook, cualquier versión.

La certificación de estos conocimientos deberá poseerse y acreditarse, si no se ha acreditado en el plazo de presentación de solicitudes, como fecha límite, el último día del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición. Los aspirantes que no hayan obtenido y presentado las certificaciones correspondientes antes de dicha fecha, serán declarados no aptos, quedando excluidos del proceso selectivo, lo que se



declarará mediante resolución motivada dictada al efecto, que será notificada a las personas interesadas.

Respecto a la obtención del certificado de la «IT-Txartela», se hace constar lo siguiente:

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [www.it-txartela.net](http://www.it-txartela.net).

La inscripción puede realizarse en [www.it-txartela.net](http://www.it-txartela.net).

Asimismo se puede solicitar información en la citada dirección electrónica o acudiendo a cualquier centro acreditado.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

- e) Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los / las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los / las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

### **3. Presentación de instancias**

#### **3.1. Plazo**

Las instancias normalizadas solicitando la admisión al proceso selectivo deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **3.2. Requisitos de la solicitud**

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en la siguiente dirección: [https://www.sedelectronica.basauri.eus](https://www.sedeelectronica.basauri.eus).

En caso de no disponer de medios propios, el Ayuntamiento habilitará un espacio de atención presencial poniendo a disposición de la persona aspirante los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la Base número 2.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, las personas aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado, si lo tienen. Si no, el perfil lingüístico se acreditará en la forma y plazo establecidos en la base 8.3 de esta convocatoria, apartado relativo al tercer ejercicio.
- Certificaciones IT-Txartela señaladas en la base 2.2, si las tienen. Si no, se acreditarán en el plazo establecido en la base 2.2.
- Las personas que concurran al turno de personas con discapacidad deberán señalarlo en la solicitud.



Las aclaraciones o solicitudes de información con respecto al proceso de selección, se harán mediante correo electrónico, en la dirección que se facilitará junto con el formulario de la solicitud.

#### **4. Presentación de documentos**

##### *4.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación*

La documentación acreditativa de los requisitos de participación indicados en la Base número 2 se entregará una vez publicada la relación definitiva de personas que hayan superado el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la Base número 8.

Quienes, dentro del plazo fijado en estas bases, no presentaran la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, perderán todos sus derechos a ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas o de carrera, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Basauri, en cuyo caso bastará su alegación en plazo.

##### *4.2. Traducción y compulsas de documentos*

Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar toda la documentación señalada con la correspondiente traducción oficial al euskera o castellano. Dicha traducción deberá estar realizada por traductor/a jurado/a validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

La acreditación de las condiciones de participación en la convocatoria, se realizara mediante la presentación de originales o copias compulsadas, salvo que no sea preciso conforme a la base 4.1 in fine.

#### **5. Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas mediante Decreto de Alcaldía, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en las solicitudes. La citada resolución se publicara en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones o plantear reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente, la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas o excluidas, resolución que se publicara en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran nuevas reclamaciones.

La admisión de un candidato al proceso selectivo, no impedirá a la Administración excluir a las personas candidatas, respecto a las que se compruebe que carecen de los requisitos requeridos para su admisión. En tal caso, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, elevará a la Alcaldía, si procede, propuesta de resolución excluyendo del proceso a quien corresponda.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por aquellos/as aspirantes que figuren como excluidos del proceso en virtud del Decreto por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, los/as aspirantes afectados/as podrán realizar cautelarmente dichas pruebas, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.



## 6. Tribunal calificador

6.1. Mediante Decreto de Alcaldía se concretará la designación de los miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio.

6.2. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, todos ellos con titulación académica de nivel igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria. Los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo quien ocupe la Secretaría que tendrá voz, pero no voto. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Entre los vocales figurará un/a vocal designado a propuesta del Instituto Vasco de Administración pública.

6.3. El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos, de personas que asesoren y que se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

6.4. Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicando a la Alcaldía-Presidencia, si concurre alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con el artículo 24 de la misma ley, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

6.5. En todo lo no previsto en las presentes bases, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2311/2022, de 1 de julio, y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7. Convocatorias y notificaciones

Los acuerdos de Alcaldía y del Tribunal en relación con la convocatoria, los resultados, las calificaciones y otras comunicaciones y resoluciones se publicarán a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri ya indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que se juzgue conveniente.

## 8. Proceso selectivo

### 8.1. *Primer ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). Test de conocimientos teóricos*

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son diez (10) puntos y constará de una prueba obligatoria.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos tanto de la parte común como de la específica del temario correspondiente a estas bases, obrante al Anexo I.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ( $P = A - E/3$ ). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

La puntuación final del ejercicio será de 0 a 10 admitiéndose dos cifras de decimales. Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 7 puntos. No obstante, el Tribunal, de forma previa a conocer la identidad de las personas aspirantes, y viendo el nivel de conocimientos de los aspirantes pre-



sentados, podrá determinar una puntuación inferior a 7 puntos para superar este primer ejercicio.

### 8.2. Segundo ejercicio (Obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico y/o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las materias específicas del temario adjunto en el Anexo I.

Las respuestas podrán consistir, bien en un cuestionario de preguntas alternativas o en el desarrollo por las personas aspirantes, a decisión previa del Tribunal, de las preguntas que se formulen.

En el supuesto de que se realizaran en un cuestionario de preguntas alternativas, la puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ( $P = A - E/3$ ). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

En el supuesto de que las respuestas sean a desarrollar, para la calificación de este ejercicio, se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis de las cuestiones planteadas, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

### 8.3. Tercer ejercicio. Prueba de acreditación del perfil lingüístico. (Obligatorio y eliminatorio para las plazas con perfil preceptivo y voluntario y no eliminatorio para la plaza con perfil lingüístico sin fecha de preceptividad)

- a) Plazas con perfil lingüístico preceptivo: La finalidad del ejercicio es acreditar el perfil lingüístico 2 o 3 de euskera en función de las plazas a las que se optan. De las plazas convocadas con perfil lingüístico preceptivo, nueve (9) tienen asignado el perfil lingüístico 2 y una (1) tiene asignado el perfil lingüístico 3, por lo que su acreditación constituye un requisito de acceso. El ejercicio se calificará como apto o no apto y la no superación conllevará la exclusión del proceso selectivo.
- b) Plaza con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad: La acreditación del perfil lingüístico se puntúa como mérito:
  - Perfil Lingüístico 1: 1,00 puntos.
  - Perfil Lingüístico 2: 2,00 puntos.

Estarán exentos/as de realizar la prueba de euskera quienes, con anterioridad al inicio de la misma, acrediten ante el Tribunal encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias:

1. Estar en posesión del perfil lingüístico de que se trate en función de las plazas a las que se optan, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
2. Estar exento de realizar la prueba en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El perfil lingüístico se acreditará de la siguiente manera:

- a) Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, podrán autorizar al Ayuntamiento de Basauri al cumplimentar la solicitud para tomar parte en el proceso de selección, a la comprobación de dichos certificados.

Las personas con certificados o títulos de conocimiento de Euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, o aquellas que no autoricen al Ayuntamiento su comprobación o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán



aportar, en fecha anterior a la celebración de las pruebas de Euskera, copia del título o certificado alegado.

- b) Las personas que, según el Decreto 47/2012 estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera, deberán alegar en la solicitud y aportar, en fecha anterior a la celebración de la prueba de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

## **9. Resultado del proceso y presentación de documentos**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado). En caso de empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Quienes participaran por turno reservado a personas con discapacidad que no pudieran ser seleccionados dentro de este turno serán tenidos en cuenta automáticamente en el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre de personas sin discapacidad, respetándoseles en todo caso las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la dirección electrónica del Ayuntamiento (Base 7), las calificaciones provisionales de las personas aprobadas, ordenando las mismas de mayor a menor puntuación total alcanzada y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

A partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional de aspirantes aprobados/as, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El tribunal, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo.

A continuación el Tribunal hará pública la relación de aspirantes propuestos/as para ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y abrirá un plazo de 15 días hábiles para que estas personas acrediten, mediante documentos compulsados el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base número 2. Así mismo, deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Ayuntamiento de Basauri en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deben obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificación correspondiente emitida por el órgano competente.
- f) Las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Ayuntamiento de Basauri. Los/as aspirantes





que concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán obtener, además, la certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos convocados que solicitan, expedida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Basauri. La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimiento médico acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño del puesto se efectuará de manera personalizada.

Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones que las incumban, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal caso serán sustituidos/as siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados.

#### **10. Periodo de prácticas y formación**

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de seis meses, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

#### **11. Nombramiento y toma de posesión**

El nombramiento como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Basauri se realizará de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

#### **12. Bolsas de empleo temporal**

Con el resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años, que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal. Se gestionará de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si la bolsa de trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones conformadas por las personas que más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, según el orden de la puntuación total obtenido en dichos ejercicios superados.

En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que posea la calificación más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

#### **13. Protección de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante el proceso de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

Las personas que opten a las plazas convocadas consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser cedidos a otras administraciones públicas que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

Con el objeto de garantizar los derechos a la información de las personas participantes en el proceso selectivo, la consulta de los diferentes listados del proceso se podrá



realizar a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri anteriormente señalada.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud se considerarán válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

#### **14. Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****TEMARIO****1. MATERIAS COMUNES**

Tema 1: La Constitución Española. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales (CE: Título Preliminar y Título I).

Tema 2: La Constitución Española. Título VI. Del Poder Judicial (artículo 117-136). Título IX. Del Tribunal Constitucional (Artículo 159-165)

Tema 3: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título VIII de la Constitución Española de 1978. (Artículos 137-158).

Tema 4: La Unión Europea. Instituciones europeas: Parlamento, Comisión; Consejo de la unión europea y Tribunal Justicia Unión Europea. Actividad Legislativa, Fuentes de derecho. Concepto: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 5: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículo 1-9). Título I: Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución (artículo 10-23).

Tema 6: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Los poderes del País Vasco (Título II). Hacienda y Patrimonio: El concierto económico. (Título III).

Tema 7: Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria y su límites. Jerarquía normativa. El principio de legalidad en la Administración Pública.

Tema 8: Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Personal al servicio de las Administraciones Públicas (artículo 8-13). Derechos de los empleados públicos: derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente. Título III. Capítulo I (artículo 14-15). Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Título III. Capítulo II (artículo 16-20). Derechos retributivos. Título III. Capítulo III (artículo 21-30). Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Título III. Capítulo VI. (Artículos 52-54).

Tema 9: Empleo Público (II). Situaciones administrativas (Título VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Situaciones administrativas del personal en las administraciones públicas vascas (Título X de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo público Vasco). Normalización lingüística) Título XIII de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo público Vasco.)

Tema 10: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Principios generales (Artículo 3). Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. (Título II).

**2. MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 11: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De los interesados en el procedimiento; Título I. Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado (artículos 3-8); Capítulo II: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo (artículos 9-12).

Tema 12: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De la actividad de las Administraciones Públicas. Título II. Capítulo I: Normas Generales de Actuación (artículos 13-28). Capítulo II: Términos y plazos. (Artículos 29-33).



Tema 13: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De los actos administrativos. Título III. Capítulo I: Requisitos de los actos administrativos (Artículos 34-36). Capítulo II: Eficacia de los actos (Artículos 37-46). Capítulo III: Nulidad y anulabilidad. (Artículo 47-52).

Tema 14: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento Administrativo común (Título IV); Garantías del procedimiento (Capítulo I). Iniciación del procedimiento (Capítulo II). Ordenación del procedimiento (Capítulo III). Instrucción del procedimiento (Capítulo IV). Finalización del procedimiento (Capítulo V). De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común (Capítulo VI). Ejecución (Capítulo VII).

Tema 15: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De la revisión de los actos en vía administrativa Título V. Capítulo I: Revisión de oficio (Artículos 106-111). Capítulo II: Recursos administrativos (Artículos 112-126).

Tema 16: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Título VI (Artículos 127-133).

Tema 17: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas. (Título Preliminar. Capítulo II. Artículos 5-24).

Tema 18: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. (Título Preliminar. Capítulo IV. Artículos 32-37).

Tema 19: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Capítulo II (artículo 8-21). Título I: Procedimiento de Concesión y Gestión de las Subvenciones (artículo 22-35).

Tema 20: Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Capítulo III. Disposiciones Comunes a las subvenciones (artículo 10-54). Título I Procedimiento de concesión (artículo 55-67). Título II Procedimiento de Gestión y Justificación de las Subvenciones (artículo 68-90). Título III Del Reintegro (artículo 91-101).

Tema 21: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. (Título Preliminar. Capítulo V del. Artículos 38-46 bis).

Tema 22: La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Artículo 32-37). Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Tema 23: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título preliminar (Artículos 1-4). Título I: «De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística». (Artículo 5). Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector público vasco. Capítulo I. Disposiciones Generales (artículo 1-4). Capítulo II Planificación Lingüística (artículo 5-21). Capítulo III Sistema de perfiles lingüísticos (artículo 21-41).

Tema 24: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014: objeto y ámbito de aplicación. Sección 1.<sup>a</sup> del capítulo I del Título Preliminar de la Ley (artículos 1-3) y Sección 2.<sup>a</sup>: Negocios y contratos excluidos (artículos 4-11).

Tema 25: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014: Contratos de Administraciones públicas. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Preparación



de contratos: expediente de contratación (Libro 2.º. Título 1.º. Sección 1.ª. Subsección 1.ª artículos 116-120); Pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. (Libro 2.º. Título 1.º. Sección 1.ª. Subsección 2.ª Artículos 121-130).

Tema 26: Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos: Capítulo I. Disposiciones Generales. (Artículo 1-4). Capítulo II Principios (artículo 5-11). Capítulo III Derechos de los interesados (artículo 12-23)

Tema 27: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Título I. (Artículos 1-3). Principios de protección de datos. Título II. (Artículo 4-10). Derechos de las personas. Título III. (Artículos 11-18).

Tema 28: Empleo Público (I). Oferta de Empleo Público y selección de personal (RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo I, Título V (artículos 69-71); Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, Sección segunda. Capítulo I. Título IV. (Artículos 48-53)). Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario (RDL 5/2015, de 30 de octubre, pero el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV. Capítulo I y II (Artículos 55-68); Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo público Vasco. Título V. Capítulo I y Capítulo II (artículos 63-75).

Tema 29: Empleo Público (II): Provisión de puestos de trabajo: concurso, libre designación, adscripción provisional, comisiones de servicios; RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Título V. Capítulo III. (Artículos 78-84) y Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título VIII. (Artículos 94-113).

Tema 30: Empleo Público (III). Régimen disciplinario de los funcionarios; faltas, sanciones, procedimiento y extinción. RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Título VII (Artículos 93-98) y Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Título XII (artículos 172-180)

Tema 31: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título Preliminar, Título I y Título II. (Artículos 1-24)

Tema 32: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. TÍTULO PRELIMINAR (artículos 1-2); Definición, vigencia y principios presupuestarios. Título I Capítulo I (artículos 3-5). Contenido de los Presupuestos Generales. Título Capítulo II (Artículos 6-9). Estructura de los Presupuestos Generales. Título I Capítulo III. (Artículos 10-13). Elaboración y Aprobación de los Presupuestos Generales. Título I Capítulo IV (Artículos 14-18).

Tema 33: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.; Régimen General de los Créditos Presupuestarios y régimen de modificaciones. Título I Capítulo V (Artículo 19-36). Ejecución del presupuesto. Título I Capítulo VI (Artículos 37-45). La prórroga de los presupuestos. Título I Capítulo VIII. (Artículo 50).

Tema 34: Haciendas Locales. Los principios tributarios de las Haciendas Locales (Artículos. 133 y 142 de la Constitución Española de 1978). Los recursos de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título I. Capítulo I (artículo 2) y Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales). Título I. Capítulo I (artículo 2). Impuestos (NF9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II Capítulo III. Sección 2.ª. Artículo 20). Tasas (NF9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II Capítulo III. Sección 3.ª Artículos 21-28). Contribuciones Especiales (NF9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales Título II Capítulo III. Sección 4.ª Artículos 29-39). Haciendas Locales (II). Subvenciones (NF9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales Título II Capítulo V. Artículo 43). Precios públicos (NF9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales Título II Capítulo VI. Artículos



44-50). Operaciones de Crédito (NF9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales Título II Capítulo VII. Artículos 51-56).

Tema 35: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones Generales. (Título artículo 1 a 10). El municipio y las demás Entidades Locales Vascas (Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. (Título II artículos 8 a 13)

Tema 36: El Municipio. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Artículo 11.) Territorio y la población de las Entidades locales (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Capítulo I (Artículos 12-17). La población y el padrón (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales. Título II. Capítulo I Artículos 53-59).

Tema 37: Información y participación ciudadana en la Administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título V. Capítulo IV. Artículos 69-72); Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título VI. Capítulo IV. (Artículos 67-82). Derechos y deberes de los vecinos (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Capítulo I (artículo 18) y La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título V. Capítulo I. Artículos 43 y 44).

Tema 38: La organización municipal. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Capítulo I. Artículos 19-24 bis. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título IV. Capítulo Artículos 25 -30).

Tema 39: La potestad reglamentaria de las entidades locales. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título V. Capítulo Artículo 49). La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (Disposición adicional 1.<sup>a</sup>). Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Basauri ([www.basauri.eus](http://www.basauri.eus)): Título II: Organización necesaria del Ayuntamiento. Título III: Funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento. Título IV: De la organización complementaria del Ayuntamiento. Título VII: De la utilización del lenguaje no discriminatorio.

Tema 40: Reglamento y Ordenanzas Municipales ([www.basauri.eus](http://www.basauri.eus)). Reglamento Orgánico Municipal de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. Publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 16 de febrero de 2015.